

REGLAMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UCM PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Artículo 1. Competencia

1.1. La Facultad de Filosofía, a través del Decano o Vicedecano responsable en la Facultad de la formación de posgrado (en lo sucesivo: «el Vicedecano»), propondrá al Consejo de Gobierno de la UCM, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la concesión de uno o varios Premios Extraordinarios de Doctorado en función del número de tesis defendidas en el centro.

1.2. Se podrá proponer por cada curso académico un premio por cada diez tesis leídas. Si el número de tesis doctorales fuera superior a diez, podrá proponerse la concesión, además, de otro Premio Extraordinario por cada diez tesis o fracción de diez.

1.3. En ningún caso podrán otorgarse más premios que los establecidos en el artículo 1.2 de este reglamento, ni acumularse a los de cursos académicos anteriores que se hubieran declarado desierto.

Artículo 2. Convocatoria

2.1. Se realizará una convocatoria por curso académico. A efectos del presente reglamento se entiende por curso académico el período comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente.

2.2. Entre el 1 de marzo y el 31 de mayo, el Decano o Vicedecano publicará la convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado, en la que deberán constar los criterios de valoración. La convocatoria no podrá realizarse fuera de las fechas establecidas en este reglamento.

Desde el Decanato se comunicará a la Comisión Académica de los programas de doctorado de la Facultad así como a los departamentos integrados en la Facultad el plazo establecido para la presentación de las solicitudes, así como el calendario de trabajo de la comisión evaluadora de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado, y el plazo para que ésta emita su propuesta a la Junta de Facultad.

2.3. Los doctores que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo establecido para la correspondiente convocatoria no podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado, y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

Artículo 3. Requisito

Podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado aquellos doctores que hayan defendido la tesis en el curso académico para el cual se convoca el premio y hayan obtenido en la evaluación de la tesis la calificación de Apto “Cum Laude” o Sobresaliente “Cum Laude”.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes para optar al Premio Extraordinario de Doctorado se presentarán en la Secretaría de Estudiantes de la Facultad de Filosofía o en los registros correspondientes.

4.2. El plazo de presentación de la solicitud será de al menos veinte días naturales a contar a partir de la fecha de la convocatoria. La convocatoria fijará el último día de plazo para la presentación de la solicitud.

4.3. La solicitud debe contar con el visto bueno del director de la tesis, o, en su defecto, del Coordinador del Programa de Doctorado en el que fue defendida la tesis doctoral, o, en el caso de programas de doctorado regulados por el RD 1393/2007 o anteriores, del Director del Departamento de la Facultad en el que fue defendida la tesis doctoral.

4.4. A la solicitud se deberá adjuntar:

a) Un *curriculum vitae* en el que el candidato detallará las actividades académicas relacionadas con el doctorado, desde la inscripción de la tesis hasta la fecha de solicitud del Premio Extraordinario de Doctorado. Existirá un modelo de *curriculum vitae* a disposición de los solicitantes en la página web.

b) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. La Comisión Evaluadora podrá solicitar, si lo estima oportuno, los originales de cualquier mérito alegado. En ningún caso se computara un mérito no acreditado. Para la acreditación de publicaciones, basta con la siguiente documentación:

- En el caso de artículos, copia de la primera y última página. Si no figura en la primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice del número de la revista en cuestión u otras páginas que acrediten la extensión y lugar de publicación.

- En el caso de libros, copia de la primera página y el índice; y en el de capítulos de libros, la primera página y el índice de la obra, además de la primera y última página del capítulo.

- En el caso de los artículos, capítulos o libros aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista o libro, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.

4.5. El modelo de instancia y el del *curriculum vitae* estarán disponibles en la Secretaría de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y en la página web de la Facultad.

Artículo 5. Tramitación de las solicitudes de los Premios Extraordinarios de doctorado

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría de Estudiantes de la Facultad enviará, en el plazo máximo de dos semanas, la documentación pertinente a la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado. A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión Académica deberá elaborar un informe valorativo sobre cada una de las tesis doctorales que opten al Premio Extraordinario de Doctorado.

5.2. Para tesis doctorales realizadas en programas de doctorado regulados por el RD 1393/2007 o anteriores, las solicitudes serán enviadas por la Secretaría de Estudiantes a los Departamentos de la Facultad en cuyo marco se realizó la tesis doctoral, o, en su defecto, a los Departamentos en los que está adscrito el director o tutor de la tesis, con el fin de que los Consejos de Departamento emitan los respectivos informes valorativos.

5.3. En un plazo máximo de tres semanas, los órganos responsables deberán hacer llegar los informes valorativos al Vicedecano.

5.4. El Vicedecano se encargará de la custodia de esta documentación así como de recabar de la Secretaría de Estudiantes la documentación complementaria para evaluar los criterios de evaluación acordados por la Junta de la Facultad.

5.5. Los miembros de los tribunales de las tesis doctorales deberán entregar un breve informe sobre si consideran que la tesis doctoral evaluada es merecedora de la concesión del Premio Extraordinario; en el informe, además de juzgar el contenido, deberá constar claramente si considera al candidato merecedor o no de dicho Premio. Los presidentes de los tribunales velarán por recabar dicha información. Los informes serán anónimos y deberán ser entregados al Secretario del tribunal en sobre cerrado para que se los haga llegar a la Secretaría de Estudiantes de la Facultad para que los incorpore al expediente de la tesis y, llegado su momento, en el caso de que presenten la solicitud, los remita al Vicedecano.

Artículo 6. Comisión Evaluadora de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado

6.1. La Comisión Evaluadora de las propuestas de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado estará formada por cinco miembros titulares y cinco suplentes más un presidente, que será el Vicedecano o, en su lugar, la persona que designe el Decano. El presidente tendrá voz pero no voto.

6.2. Los vocales de esta Comisión serán elegidos o designados mediante el siguiente procedimiento:

a) Los Departamentos de un solo área propondrán un titular y un suplente, y los multiáreas podrán proponer hasta dos titulares y sus respectivos suplentes, que deberán pertenecer a áreas distintas.

b) En el caso de que las propuestas superen el número de miembros titulares y suplentes que debe conformar la Comisión Evaluadora, el Vicedecano seleccionará los cinco titulares y cinco suplentes atendiendo al criterio de que estén representadas las distintas áreas de conocimiento, especialidades o titulaciones de la Facultad y mantenido que todo Departamento de la Facultad tenga al menos un representante en la Comisión de Evaluación.

6.3. Los miembros propuestos por los Departamentos deberán ser profesores funcionarios doctores o contratados doctores de la Facultad con, al menos, un sexenio de investigación reconocido. También podrán formar parte de la comisión aquellos profesores que hubieran dirigido o codirigido un mínimo de dos tesis doctorales. No podrán formar parte de dicha Comisión aquellos profesores que hubieran dirigido alguna de las tesis doctorales de candidatos/as a los Premios Extraordinarios de Doctorado en esa convocatoria.

6.4. Una vez recibidos los correspondientes informes, el presidente de la comisión evaluadora convocará a ésta en un plazo no superior a dos semanas de periodo lectivo, a fin de que se reúna, valore las solicitudes y emita sus informes. El presidente estará encargado de custodiar la documentación de los solicitantes y velar por el cumplimiento del procedimiento de concesión de los premios.

7. Valoración numérica de los criterios para la concesión de Premio Extraordinario de Doctorado

7.1. La Comisión evaluadora deberá tomar en consideración los siguientes criterios y valores numéricos:

- a) Beca FPU, FPI, Predoctoral Complutense o similareshasta 1,5 puntos.
- b) Estancias en centros de investigación ajenos a la UCM durante el proceso doctoral hasta la presentación de la solicitud de Premio Extraordinario de Doctorado hasta 1 punto.
- c) Doctorado europeo, doctorado internacional o tesis realizada en régimen de cotutela hasta 1 punto.
- d) Memoria de tesis (I): Publicaciones derivadas de la tesis, durante todo el proceso doctoral hasta la presentación de la solicitud de Premio Extraordinario de Doctoradohasta 1,5 puntos.
- e) Memoria de tesis (II): Participaciones en congresos con presentación de ponencia o comunicación derivadas de la tesis, durante el proceso doctoral hasta la presentación de solicitud de Premio Extraordinario de Doctoradohasta 1,5 puntos.
- f) Memoria de tesis (III): Otras actividades no relacionadas anteriormentehasta 0,5 puntos.
- g) Los informes anónimos de los miembros que compusieron el tribunal que juzgó la tesis doctoralhasta 2 puntos.
En este caso, la puntuación será como sigue: candidatos con tres informes positivos: 0,5 puntos; candidatos con cuatro informes positivos: 1 punto; y candidatos con cinco informes positivos: 2 puntos. Los candidatos con 2 o menos informes positivos no recibirán puntos por este concepto.
- h) Informe valorativo de la Comisión Académica de Doctorado o, en su defecto, del Departamento..... hasta 1 punto.

7.2. La Comisión Evaluadora podrá recabar de la Comisión Académica del programa de doctorado o de los solicitantes cualquier documentación o información adicional que considere oportuna.

Artículo 8. Concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado y Reclamaciones

8.1. Realizada la valoración, la Comisión Evaluadora deberá hacer pública su propuesta en un plazo no superior a los dos días. En todo caso, tanto las concesiones como las denegaciones deberán estar debidamente motivadas.

8.2. La Comisión redactará un informe razonado con las propuestas que será firmado por todos los miembros. En dicho informe deberá constar la valoración de todos los candidatos propuestos y no propuestos en aplicación de los criterios fijados en el artículo 7.1.

8.3. Los doctores que, habiéndolo solicitado, no obtengan la mención de Premio Extraordinario podrán presentar reclamación ante la Comisión Evaluadora en los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución. La Comisión Evaluadora, tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el interesado o los interesados, procederá a elevar la correspondiente propuesta definitiva a la Junta de Facultad.

8.4. Contra la resolución definitiva de la Comisión Evaluadora se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

8.5. La propuesta será remitida a la Junta de la Facultad para que proceda, en su caso, a su aprobación y lo traslade, a su vez, a la Comisión de Doctorado de la UCM. La Comisión de Doctorado elevará la documentación remitida y el acuerdo de aprobación al Consejo de Gobierno de la UCM.